

Vehículos de movilidad personal (VMP)



UNIÓN DE MUTUAS

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267



Los patinetes eléctricos, las bicicletas eléctricas o de pedaleo asistido y otros dispositivos también conocidos como vehículos de movilidad personal (VMP) se han vuelto muy populares, especialmente para realizar trayectos cortos.

Esta nueva movilidad urbana hace necesaria una adaptación de la normativa, que será habitualmente mediante una ordenanza municipal. Se trata de proporcionar más seguridad tanto a los usuarios de VMP como al resto de colectivos implicados en la movilidad, reduciendo así el incremento de los accidentes de tráfico registrados, alineándonos de este modo con el objetivo de la reducción de la cifra de fallecidos o de heridos graves en accidentes en número cercano a cero en el año 2050.

Actualización de la definición de Vehículo de Movilidad Personal (VMP)

Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Estos vehículos pueden estar equipados con baterías de hasta 100 VCC y con un cargador integrado de hasta 240 VCA de entrada.

Los VMP pueden tener diferentes usos, como por ejemplo el uso particular, alquiler o «sharing», servicios públicos, usos turísticos, etc. Los requisitos técnicos se diferencian si son VMP para transporte personal o para transporte de mercancías u otros servicios.

Los VMP para transporte de mercancías, en ningún caso podrán dedicarse al transporte de pasajeros.





La normativa del RD 970/2020 de 10 de noviembre reguló a nivel nacional los vehículos de movilidad personal, entre ellos los patinetes eléctricos. Ésta se ha visto modificada por la Ley 18/2021 de 20 de diciembre que modifica la Ley de Tráfico y por la Resolución de 12 de enero de 2022 de la DGT por el que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal. En ellas se establecen nuevas obligaciones para circular por parte de los usuarios de los VMP y los requerimientos técnicos exigibles a este tipo de vehículos.

Qué implica utilizar un VMP

- > Cumplir con las normas de circulación igual que el resto de vehículos.
- > Prohibición de circular por las aceras y zonas peatonales.
- > Prohibición de circular por vías interurbanas, túneles urbanos, travesías, autopistas y autovías.
- > Prohibición de estacionar en las aceras.
- > Obligación de utilizar el casco de protección según se determine reglamentariamente.
- > Prohibición de conducir con dispositivos móviles o con reproductores de sonido (cascos, auriculares, etc).

Normativa municipal

Los ayuntamientos regularán por dónde pueden circular los VMP y los requisitos de Seguridad en cada municipio, respetando las modificaciones establecidas en el Reglamento general de circulación.

Documentación

Todos los modelos que se comercialicen a partir del 22 de enero de 2024 deberán contar con un certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles y de una identificación.

Los vehículos comercializados antes del 22 de enero de 2024, podrán circular sin ese certificado hasta 22 de enero de 2027.

La DGT hará público un listado con todos los VMP certificados, con el fin de garantizar la máxima seguridad al comprador.

Seguro

Al no ser catalogados como vehículo de motor, el seguro no es obligatorio. No obstante, el usuario o propietario del VMP podrá voluntariamente contratar un seguro. En algunos municipios ya se regula como necesaria dicha contratación del seguro.

Autorización expresa para determinados VMP y ciclos de más de dos ruedas

Los destinados a realizar actividades económicas de tipo turístico o de ocio deberán consultar con la Autoridad Municipal sobre la necesidad de obtener previamente una autorización.



COMPORTAMIENTOS SANCIONABLES



IR BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O DE LAS DROGAS:

Respetar las tasas de alcohol establecidas reglamentariamente. Además, si eres menor de edad y conduces VMP, tu tasa de alcohol es de 0,0L. En caso positivo, se inmovilizará el vehículo.



CIRCULAR MÁS DE UNA PERSONA EN EL VEHÍCULO.



USO DEL TELÉFONO MÓVIL

conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación, o manteniéndolo ajustado entre el casco y la cabeza del usuario.



NO USO DE CASCO Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN:

El conductor de un vehículo de movilidad personal estará obligado a utilizar casco de protección en los términos que reglamentariamente se determine.



CIRCULAR POR ACERAS O ZONAS PEATONALES:

Los vehículos de movilidad personal y las bicicletas y ciclos no podrán circular por las aceras. Reglamentariamente se fijarán las excepciones que se determinen.



USO DE CASCOS O AURICULARES

conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

COMPORTAMIENTOS SANCIONABLES



ESTACIONAMIENTO EN LAS ACERAS: se prohíbe estacionar en aceras al considerarse vehículo.



CONDUCCIÓN NOCTURNA SIN ALUMBRADO NI PRENDAS O ELEMENTOS REFLECTANTES.



CIRCULAR POR AUTOPISTAS Y AUTOVÍAS, está prohibido circular por vías interurbanas, travesías, autopistas, autovías o túneles urbanos.



RESPONSABILIDAD Tutores Legales. Si cualquiera de estas infracciones fuera cometida por un menor de 18 años, serán los padres o tutores los que responderán solidariamente de la infracción cometida por el menor.



VEHÍCULOS COMERCIALIZADOS COMO VMP QUE NO LO SON

Si circulan aparatos que ofrecen prestaciones superiores a un VMP (incluyendo vehículos manipulados para alterar la velocidad máxima de 25 km/h o las características técnicas) y no cumplen los requisitos del Reglamento (UE) n.º 168/2013, deben homologarse y disponer de una autorización administrativa para circular, el conductor debe disponer de su correspondiente permiso de conducir y el vehículo debe estar matriculado y asegurado.



www.uniondemutuas.es



Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social 2022

